


| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 1 de 38 |

DATOS GENERALES

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|-------------------------------------|--|--|----|-------|------------|-------|------------|-----|---|-----|---|-----|---|
| Título: | COMISIÓN –SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de Emisión: | 31/12/ 2020 | Informe Numero: | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de Informe: | Evaluación y/o Seguimiento | <input checked="" type="checkbox"/> | Evaluación de la Gestión del Riesgo | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| | Enfoque hacia la Prevención | <input type="checkbox"/> | Relación con Entes Externos de Control | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| Dependencia: | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboró: | MARIA XIMENA FARELO ROMERO – Asesora Externa OACI AURY STEELA MULFORD ANGARITA - Asesora Externa OACI. JORGE IVAN TORRES – Asesor Externo OACI Coordinación: ZULLY ROMERO RAMIREZ – P.E. OACI. | | Remitido a: | OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL- Secretaria de Educación Distrital. | | | | | | | | | | | |
| Revisó: | Dr. JUAN CARLOS FRÍAS MORALES. Jefe Oficina Asesora de Control Interno | | | | | | | | | | | | | | |
| Reunión de Apertura/Instalación | de | Ejecución de la Auditoría | | Reunión de Cierre | | | | | | | | | | | |
| Día | X | Mes | X | Año | XX | Desde | 17/12/2020 | Hasta | 31/12/2020 | Día | X | Mes | X | Año | X |
| | | | | | | | D./M./A. | | D./M./A. | | | | | | |

2. DESCRIPCIÓN

| | |
|---|---|
| <p>Antecedentes y/o justificación:</p> <p>En atención al Rol de enfoque hacia la prevención, el Rol de Liderazgo Estratégico y de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno, y al oficio de comisión Oficio AMC-OFI-0114172-2020, se realizó seguimiento a la contratación suscrita por la Secretaria de Educación de la Alcaldía Mayor de Cartagena en la Vigencia 2020.</p> | <p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluación de la Gestión Contractual en la Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2020, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. Verificar el total de contratación suscrita por la dependencia excluyendo la contratación de prestación de Servicios OPS, se deberá se verificar que se Contrató y como se supervisó. Revisión (Etapa precontractual - Etapa |
|---|---|



| | |
|---|--------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 2 de 38 |

| | |
|--|--|
| | contractual - Etapa Post Contractual), con énfasis en la Etapa Post contractual, apoyándose en el PREDIS. <ul style="list-style-type: none">• Evaluar la gestión del riesgo (gestión, corrupción, fraude, tecnológico entre otros).• Evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización de los riesgos. |
|--|--|

| | |
|---|---|
| Objetivo General: Cumplir con el Rol de Evaluación y Seguimiento, el Rol de enfoque hacia la prevención y el Rol de Liderazgo Estratégico de la Oficina Asesora de Control Interno, a través de la auditoría especial a la licitación LIC-PUB- 014- 2016, Construcción del Mega Colegio San Felipe Neri | Metodología aplicada: <ul style="list-style-type: none">✓ Revisión y análisis documental a los procedimientos establecidos, de acuerdo a la información enviada por la Secretaría de Educación Distrital.✓ Revisión de los contratos requeridos de acuerdo a la muestra seleccionada.✓ Revisión del Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP.✓ Entrevista a funcionarios encargados de la gestión contractual de la Secretaría de Educación Distrital. |
|---|---|

| |
|--|
| Objetivos Específicos: <ul style="list-style-type: none">• Evaluar jurídica, técnica y administrativamente los procesos contractuales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.• Revisar y evaluar la etapa precontractual: a) verificar la experiencia y/o idoneidad del contratista, b) pertinencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, c) veracidad de los estudios del sector o del mercado según corresponda, d) ponderación y justificación de los criterios de selección.• Revisar y evaluar etapa contractual: a) cronogramas de ejecución, b) contrato: objeto, c) Informes de Interventoría/supervisión, d) suspensiones del contrato, e) ejecución, conforme a lo previsto en el contrato y en los plazos pactados.• Revisar y evaluar etapa Pos contractual: liquidación/estado.• Evaluar la gestión del riesgo (gestión, corrupción, fraude, tecnológico entre otros).• Evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización de los riesgos.• Efectuar las recomendaciones respetuosas en aras de mejorar la ejecución de los procedimientos. |
|--|

| |
|--|
| 2.1 MARCO NORMATIVO: <ul style="list-style-type: none">• Decreto 1851 de 2015: "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015: |
|--|



| | |
|---|---------------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 3 de 38 |

- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional."
- Ley 115 de 1994: "Por la cual se expide la ley general de educación."
- Ley 1176 de 2007: "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1294 de 2009: "Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007".
- Ley 594 de 2000: "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."

2.1.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN:

Artículo 2.3.1.3.1.6 del decreto 1851 de 2015 el cual señala los tipos de contrato para la prestación de servicio educativo que las entidades: Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del **PEI** (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL) o del **PEC** (PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO) adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada".

Para establecer el valor de los contratos se tuvo en cuenta los contratos Servicio educativo con iglesias o confesiones religiosas efectuados por el Distrito de Cartagena de Indias en otras vigencias con el mismo objeto contractual o similar al que se pretende contratar, a fin de determinar cómo se satisface dicha necesidad en la prestación de servicios.

Para establecer el monto de la presente contratación se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 de 2015 que textualmente señalan lo siguiente: "Artículo 2.3.1.3.3.12. Valor de los contratos de prestación del servicio educativo. El pago a los contratistas se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada, bien sean ingresos corrientes de libre destinación o de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato.

Dichos valores no podrán ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumno definida por la Nación equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones; cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la respectiva entidad territorial certificada, con las restricciones señaladas en la ley"



| |
|---|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA |
| INFORME DE AUDITORIA |

| |
|--------------------------------|
| Código: ECGCI01-F005 |
| Versión: 5.0 |
| Fecha: 09-04-2018 |
| Página 4 de 38 |

2.1. GESTION PRELIMINAR.

Por medio del oficio **Oficio AMC-OFI-0114172-2020** del 15 de diciembre del año en curso, se comisionó a **MARIA XIMENA FARELO ROMERO, AURY STELA MULFORD ANGARITA** y a **JORGE IVAN TORRES** para desarrollo de un seguimiento especial a la contratación celebrada por la Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2020.

2.2. EJECUCIÓN DE LA COMISION.

En fecha 17 de diciembre de 2020, el equipo auditor envió oficio **AMC-OFI-0115396-2020**, dirigido a la Secretaria de Educación Distrital, solicitando la información referente al listado de los contratos celebrados por la dependencia durante la vigencia 2020, excluyendo las OPS, incluidos sus anexos y evidencias tales como informes de las actividades realizadas en virtud de la ejecución del contrato y los informes de la supervisión, así mismo la matriz de Gestión de Riesgos.

En virtud de que no se obtuvo respuesta de parte de la Secretaría de Educación, se envió un segundo oficio con requerimiento de la información, al cual fue otorgado el código **AMC-OFI-0117279-2020**.

En fecha 24 de diciembre de 2020 la Secretaría de Educación por medio del oficio con código **AMC-OFI-0117279-2020** dio respuesta a los oficios enviados anexando el listado de los contratos celebrados durante la vigencia 2020.

Revisado el listado de los 54 contratos suscritos por la Secretaría de educación, el equipo auditor seleccionó una muestra aleatoria de 15 contratos correspondiente al 30% de la totalidad, los cuales fueron solicitados mediante el oficio **AMC-OFI-0118232-2020**, otorgando a la dependencia el plazo de 2 días hábiles para entregar la información.

Mediante correo electrónico enviado en fecha 30 de diciembre se recibieron los expedientes de 14 de los contratos solicitados, haciendo falta dentro del listado aportado el contrato **Concesion_SN_Rosedal_2019**.

2.3. ANALISIS DE LA INFORMACION RECIBIDA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Revisados los archivos enviados por la dependencia, correspondientes a los expedientes de los contratos seleccionados como muestra para el presente seguimiento, se hacen las siguientes precisiones.

| | |
|----------------------------|--|
| Contrato N° | 7-014-014 de 2020 |
| Contratista | INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020 A NIÑOS |



| | |
|---|---------------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 5 de 38 |

| | |
|------------------------------------|---|
| | NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. |
| Plazo | Del 28 d enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$ 109.314.057 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No se publicó en SECOP |
| Suscriptor | CECILIA MORALES URCHELA– Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED ANA LORA HERRERA |
| Estado | EN EJECUCIÓN |


Revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I, se evidenció que no se hizo la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como tampoco del Certificado de Registro Presupuestal, a pesar de que si se cuenta con dichos documentos puesto que la contratación no se podría realizar sin los mismos.

No se encontraron en lo publicado en SECOP, los informes de supervisión, ni modificatorio respecto a la modalidad de la prestación del servicio durante la pandemia.

No se encontró publicado en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificatorio del contrato, a saber, el informe especial a corte 31 de mayo para efectuar el primer pago y un plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo y el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

De acuerdo a la solicitud de contratación, por medio del a cual se justifica la necesidad, hacen parte integral del contrato, el listado de los estudiantes beneficiarios del servicio educativo, plasmados en el formato **GEDCO02 -F006**, el cual fue aportado por la Secretaría de Educación Distrital, y se encuentra dentro del expediente digital.

De la revisión del expediente, se constató que no contenía los documentos referentes a Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 6 de 38 |

Con respecto a la ejecución del contrato se pudo verificar los valores establecidos en la canasta ofrecida por la Institución Educativa JUAN JACOBO RUSSEAU, en la cual se estipulan \$28.783.157 como gastos administrativos y \$10.907.184 como gastos generales (servicios públicos, reparaciones y mantenimientos), de un contrato por valor total de \$109.314.057, esos gastos generales y administrativos corresponden al 36,3% del contrato.

El modificatorio No 01 del 30 de abril de 2020 establece un cambio en la forma de pago del anticipo y del segundo pago, estipulando otros criterios de verificación de la permanencia escolar por la inexistencia de las clases presenciales debido a la emergencia decretada por el covid-19.

Sin embargo no se modificó el literal d la cláusula quinta, el cual habla del tercer y último pago, que es en el que se realiza los descuentos a que haya lugar, así como se dejan incólumes los parágrafos que dictan que se deben realizar mínimo 3 visitas para la verificación de la permanencia escolar.

Revisada la totalidad del expediente remitido por la dependencia auditada, se pudo constatar que no se encontraba en este los documentos solicitados para el pago de las cuotas al contratista, los cuales quedaron definidos de la siguiente manera:

- Verificación del cumplimiento del plan de Atención y sus evidencias tales como listado de estudiantes atendidos, el cual debe ser presentado con el informe de resultados de aprendizaje
- Seguimiento del supervisor, se deberán aportar las actas de las reuniones realizadas y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención.
- La revisión de la canasta educativa (financiera, permanencia, calidad. Infraestructura) conforme las actas de supervisión y/o interventorías.

OBSERVACIONES

1. No se encontró la invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.
2. No se encontró en el expediente enviado por la dependencia explicación o justificación de los gastos que no fueron ejecutados por razón de la no asistencia presencial a los colegios debido a la emergencia decretada por el covid-19.
3. El Modificatorio de No. 01 del contrato, el cual tiene fecha de 30 de abril de 2020, sólo realiza modificaciones respecto de la forma de pago del anticipo y del segundo pago, el tercer pago por valor del 20% del contrato no fue modificado.
4. No se encontraron en el expediente los soportes que deben aportarse por parte del supervisor o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista.
5. No se modificó de manera alguna los costos del contrato con ocasión de la pandemia decretada por el covid-19.
6. El expediente enviado a la Oficina Asesora de Control Interno estaba desordenado, con documentos repetidos, sin foliar y con falta de algunos documentos correspondientes a las etapas del proceso de contratación, copias poco legibles.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA
INFORME DE AUDITORIA

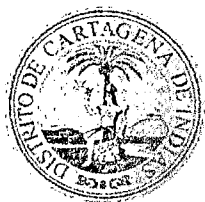
Código:
ECGCI01-F005
Versión: 5.0
Fecha:
09-04-2018
Página 7 de 38

| | |
|-------------------------------------|---|
| Contrato N° | 7-014-32-006 de 2020 |
| Contratista | FUNDACIÓN PERSEVERAR POR COLOMBIA |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL COLEGIO MODERNO DEL NORTE DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2020 A NIÑOS NIÑAS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. |
| Plazo | Del 28 d enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$2.628.495.850.00 |
| Adicional No. 01 | \$578.825.062 |
| Disponibilida d Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 No. 32 del 23 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No se publicó en SECOP |
| Suscriptor | CECILIA MORALES URCHELA – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED ANA LORA HERRERA |
| Estado | EN EJECUCIÓN |

Revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I, se evidenció que no se hizo la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como tampoco del Certificado de Registro Presupuestal, a pesar de que si se cuenta con dichos documentos puesto que la contratación no se podría realizar sin los mismos.

No se encontraron en lo publicado en SECOP, los informes de supervisión, ni modificatorio respecto a la modalidad de la prestación del servicio durante la pandemia.

No se encontró publicado en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificatorio del contrato, a saber, el informe especial a corte 31 de mayo para efectuar el primer pago y un plan de



| | |
|---|---------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 8 de 38 |

trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo y el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

De acuerdo a la solicitud de contratación, por medio del a cual se justifica la necesidad, hacen parte integral del contrato, el listado de los estudiantes beneficiarios del servicio educativo, plasmados en el formato **GEDCO02 -F006**, el cual fue aportado por la Secretaría de Educación Distrital, y se encuentra dentro del expediente digital.

De la revisión del expediente, se constató que no contenía los documentos referentes a Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.

Los valores establecidos en la canasta ofrecida por la Institución Educativa COLEGIO MODERNO DE NORTE, en la cual se estipulan \$169,921.414 como gastos administrativos y \$105.787.746 como gastos generales (servicios públicos, reparaciones y mantenimientos), servicios generales por \$71.179.213, de un contrato por valor total de \$1.718.979.170, esos gastos generales y administrativos corresponden al 20,17% del contrato.

El modificatorio No 01 del 30 de abril de 2020 establece un cambio en la forma de pago del anticipo y del segundo pago, estipulando otros criterios de verificación de la permanencia escolar por la inexistencia de las clases presenciales debido a la emergencia decretada por el covid-19.

Sin embargo no se modificó el literal d la cláusula quinta, el cual habla del tercer y último pago, que es en el que se realiza los descuentos a que haya lugar, así como se dejan incólumes los párrafos que dictan que se deben realizar mínimo 3 visitas para la verificación de la permanencia escolar.

Revisada la totalidad del expediente remitido por la dependencia auditada, se pudo constatar que no se encontraba en este documento referente a modificación del contrato en la forma de pago y los requisitos para realizarla.

OBSERVACIONES

1. No se encontró la invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.
2. No se encontró en el expediente enviado por la dependencia explicación o justificación de los gastos que no fueron ejecutados por razón de la no asistencia presencial a los colegios debido a la emergencia decretada por el covid-19.
3. El Adicional No. 01 del contrato, el cual tiene fecha de 24 de febrero de 2020, sólo realiza modificaciones respecto a adicionar cupos y el valor del contrato, la forma de pago del contrato no fue modificada desatendiendo la falta de clases presenciales por el aislamiento preventivo.
4. No se encontraron en el expediente los soportes que deben aportarse por parte del supervisor o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA
INFORME DE AUDITORIA

Código:
ECGCI01-F005
Versión: 5.0
Fecha:
09-04-2018
Página 9 de 38

| | |
|------------------------------------|---|
| Contrato N° | 7-014-037-2020 |
| Contratista | PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | PROMOCION E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA OFICIAL ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. |
| Plazo | Del 28 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$1,162,327,870.00 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 61 de 28 de enero de 2020 |
| Suscriptor | CECILIA MORALES URCHELA – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED ANA LORA HERRERA |
| Estado | EN EJECUCIÓN |

Revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I, se evidenció que no se hizo la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como tampoco del Certificado de Registro Presupuestal, a pesar de que si se cuenta con dichos documentos puesto que la contratación no se podría realizar sin los mismos.

No se encontraron en lo publicado en SECOP, los informes de supervisión, ni modificatorio respecto a la modalidad de la prestación del servicio durante la pandemia.

No se encontró publicado en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificatorio del contrato, a saber, el informe especial a corte 31 de mayo para efectuar el primer pago y un plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo y el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

De la revisión del expediente, se constató que no contenía los documentos referentes a Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.



| |
|---|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA |
| INFORME DE AUDITORIA |

| |
|--------------------------------|
| Código: ECGCI01-F005 |
| Versión: 5.0 |
| Fecha: 09-04-2018 |
| Página 10 de 38 |

Los valores establecidos en la canasta ofrecida por la Institución Educativa ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS, en la cual se estipulan \$158.314.721 como gastos administrativos (arrendamiento \$133.096.447) y \$70.050761 como gastos generales (servicios públicos, reparaciones y mantenimientos), servicios generales por \$119.681.404, de un contrato por valor total de \$1.162.327.870, esos gastos generales y administrativos corresponden al 31,09% del contrato.

El modificatorio No 01 del 30 de abril de 2020 establece un cambio en la forma de pago del anticipo y del segundo pago, estipulando otros criterios de verificación de la permanencia escolar por la inexistencia de las clases presenciales debido a la emergencia decretada por el covid-19.

Revisada la totalidad del expediente remitido por la dependencia auditada, se pudo constatar que no se encontraba en este algún documento referente a modificación del contrato en la forma de pago y los requisitos para realizarla.

OBSERVACIONES

1. No se encontró la invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.
2. No se evidencian en el contrato o sus anexos directrices o determinaciones encaminadas a reasignar los recursos pagados por concepto de los gastos administrativos y generales que no pudieron ser ejecutados por cuestiones de pandemia.
3. El Adicional No. 01 del contrato, el cual tiene fecha de 24 de febrero de 2020, sólo realiza modificaciones respecto a adicionar cupos y el valor del contrato, la forma de pago del contrato no fue modificada desatendiendo la falta de clases presenciales por el aislamiento preventivo.
4. No se encontraron en el expediente los soportes que deben aportarse por parte del supervisor o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista.
5. Las actas de acta de verificación y ejecución parcial no tienen fecha de suscripción.
6. Según acta de verificación y ejecución parcial del segundo pago se debía descontar \$14.750.353,70, sin embargo sólo se descontaron \$11.800.282,96.

| | |
|----------------------------|---|
| Contrato N° | 7-014-038 de 2020 |
| Contratista | IGLESIA CENTRO EVANGELICO |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | PROMOCION E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA OFICIAL IEO EL SALVADOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. |
| Plazo | Del 30 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$ 6,343,918,560 |



| |
|---|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA |
| INFORME DE AUDITORIA |

| |
|--------------------------------|
| Código: ECGCI01-F005 |
| Versión: 5.0 |
| Fecha: 09-04-2018 |
| Página 11 de 38 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 105 de 30 de enero de 2020 |
| Suscriptor | CECILIA MORALES URCHELA – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED ANA LORA HERRERA |
| Estado | EN EJECUCIÓN |

Revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I, se evidenció que no se hizo la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como tampoco del Certificado de Registro Presupuestal, a pesar de que si se cuenta con dichos documentos puesto que la contratación no se podría realizar sin los mismos.


No se encontraron en lo publicado en SECOP, los informes de supervisión, ni modificatorio respecto a la modalidad de la prestación del servicio durante la pandemia.

No se encontró publicado en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificatorio del contrato, a saber, el informe especial a corte 31 de mayo para efectuar el primer pago y un plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo y el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

De la revisión del expediente enviado por la Secretaría de Educación Distrital, se decantan las siguientes

OBSERVACIONES

1. No se encontró la invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.
2. Dentro del expediente no se encontró el componente financiero o económico de la propuesta de la canasta educativa de la Iglesia Centro Evangélico.
3. No se encontró modificatorio del contrato que obedeciera a las condiciones de la prestación del servicio y los requisitos para pagos al contratista en el marco de la emergencia decretada por El Covid-19.
4. No se encontraron informes de supervisión, ni el acta de inicio ni las de verificación parcial de la ejecución.
5. No se encontraron los soportes de los requisitos establecidos para pago en el contrato, a saber: las actas de visita de verificación de cobertura y permanencia, así como los informes de supervisión de la verificación de la ejecución del contrato.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 12 de 38 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Contrato N° | Concesion_SN_Rosedal_2019 |
| Contratista | IGLESIA CENTRO EVANGELICO |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | ENTREGA EN CONCESION LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE LA EL ROSEDAL DOTADA PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES PREESCOLAR BASICA Y MEDIA A CAMBIO DE UNA REMUNERACION EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO. |
| Plazo | Del 30 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$ 1.015.687.363 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 105 de 30 de enero de 2020 |
| Suscriptor | CECILIA MORALES URCHELA – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED ANA LORA HERRERA |
| Estado | EN EJECUCIÓN |

El expediente de este contrato no fue enviado por la Secretaría de Educación, el análisis del proceso contractual se hará a través de los documentos publicados en la plataforma SECOP I y II.

De la revisión de los documentos publicados en la plataforma SECOP I, se advierte que se encontraron documentos referentes a solicitud de Registro presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal de fecha año 2015, 2017 y 2019, se encontró publicado contrato de Concesión suscrito en el año 2009.

OBSERVACIONES

1. No se encontraron publicados documentos referentes a la actualización del contrato de concesión, tales como modificatorios, adicionales, otrosí o contratos nuevos.
2. No es posible para esta comisión auditora determinar el cumplimiento o incumplimiento de la ejecución del objeto contractual toda vez que no se contó con el expediente o con acceso a documentos suficientes que dieran cuenta de la ejecución contractual.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA
INFORME DE AUDITORIA

Código:
ECGCI01-F005
Versión: 5.0
Fecha:
09-04-2018
Página 13 de 38

| | |
|-----------------------------|---|
| Contrato N° | ARQUIDIÓCESIS 7-14-041-2020 SEMINARIO Y OTROS Con Modificadorio 02 por el cual modifica el valor del contrato. |
| Contratista | ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | La Prestación Del Servicio Público Educativo Para La Promoción E Implementación De Estrategias De Desarrollo Pedagógico, En La Instituciones Educativas Oficiales Jesús Maestro Sueños Y Oportunidades, Ciudadela 2.000, Seminario, Nuestra Señora De La Consolata Y Catorce De Febrero Del Distrito De Cartagena De Indias |
| Plazo | 31 de enero de 2020 y finalizará cumplido el periodo lectivo 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$ 696.204.766.00 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 32 del 23 de enero de 2020 |
| Suscriptor | OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL– Secretaria de Educación Distrital |
| Supervisión | Profesional Especializado CODIGO 222 GRADO 41 de la Dirección de Cobertura Educativa ANA LORA HERRERA, |
| Estado | En ejecución |

Revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I se evidenció que al contrato 7-14-041-2020 suscrito entre la Arquidiócesis y la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena se le hicieron dos (2) modificatorios, en el modificadorio número uno (1) se modificó la Cláusula cuarta del contrato en razón de la resolución 385 de 2020 del Ministerio De Salud De Protección Social por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente del mismo y se prohíbe el aforo de más de 500 personas, la supervisora del citado contrato solicitó mediante formato de gestión del sistema de calidad de fecha abril 29 de 2020, la modificación de la cláusula cuarta del citado contrato en su literal b) y este específicamente quedo así: **b) Un segundo pago equivalente al 40% de la suma estimada por el número de estudiantes efectivamente atendidos y verificados en la primera visita de permanencia conforme a las actas de supervisión y/o interventoría, siempre que haya transcurrido el 60% del calendario académico previas evidencias e informe emitido por parte de la supervisión y/o interventoría. En caso que aún estén vigentes las medidas de emergencias adoptadas**


| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 14 de 38 |

para afrontar la emergencia producida por el Covid-19 que implique la realización de las clases no presenciales de los estudiantes el segundo pago equivalente al 40% de la suma estimada por los estudiantes efectivamente atendido se realizará con la verificación del cumplimiento del plan de atención y sus evidencias, tales como listado de estudiantes atendidos, el cual debe presentarse debe ser presentado con el informe de resultados de aprendizaje, seguimiento de supervisor, se deberán aportar las actas de las reuniones realizadas y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención, la revisión de la canasta educativa (financiera, permanencia, calidad, infraestructura) conforme a las actas de supervisión y/o interventoría, siempre que haya transcurrido el 60% en calendario académico previas evidencias emitido por parte del supervisión y/o interventoría.

OBSERVACIONES:

1. En la información documental suministrada por la Secretaria de Educación distrital no se evidenció documentos como: plan de atención y sus evidencias, seguimiento de supervisor, actas de las reuniones realizadas y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención. Cabe aclarar que se suministró un documento el cual tiene por nombre Informe De Supervisión; pero en el mismo no se hace referencia a los soportes que debían aportarse al supervisor y/o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista, sin embargo sí se evidencio diligenciado los CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS formato HATE01 - GESTIÓN PAGOS correspondiente a los tres pagos estipulados en el literal b) del contrato 7-14-041-2020

| | |
|----------------------------|---|
| Contrato N° | 7-014-012 de 2020. |
| Contratista | GUSTAVO ALBERTO CABARCAS SILVA |
| Modalidad | Contratación Directa (Banco de oferentes) |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO , PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. |
| Plazo | 31 de enero de 2020 y finalizará cumplido el periodo lectivo 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | 214.581.800 |

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 15 de 38 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 32 del 23 de enero de 2020 |
| Suscriptor | CECILIA MORALES URCHELA, – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado CODIGO 222 GRADO 41 de la Dirección de Cobertura Educativa, |
| Estado | En ejecución |

OBSERVACIONES:

1. El expediente enviado a la Oficina Asesora de Control Interno estaba documentado tachados, con copias poco legibles, documentos repetidos, mal foliado.
2. No se evidenció en la documentación entregada por la Secretaria de Educación los soportes que debían aportarse al supervisor y/o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista, de acuerdo al modificatorio 01 literal b) sin embargo sí se evidenció en la gestión de cobro y pago.
3. Revisando la información en la plataforma del SECOP se evidenció que la documentación correspondiente a la ejecución contractual no se encuentra disponible.

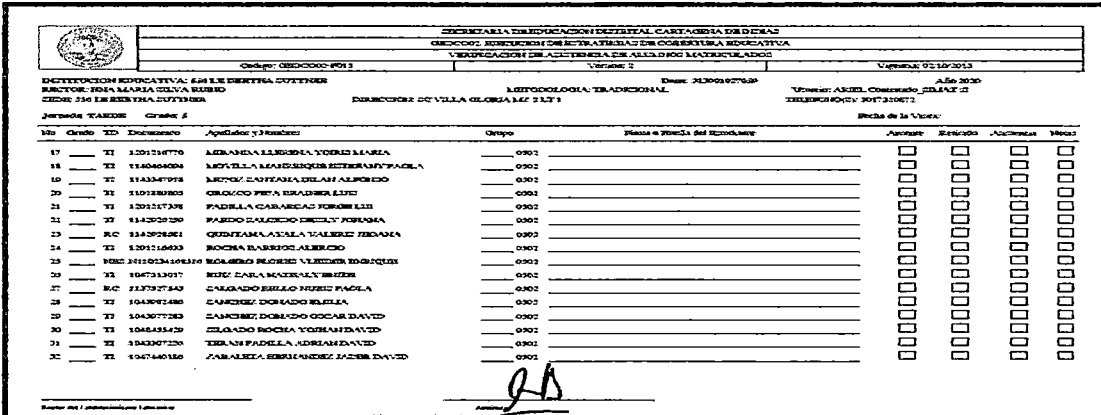
| | |
|------------------------------------|--|
| Contrato N° | 7-014-044-2020 CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA |
| Contratista | BERNARDITA SALAS CARDONA |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA SUTTNER Y BERNARDO FOEGUEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. |
| Plazo | 31 de enero de 2020 y finalizará cumplido el periodo lectivo 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | 2.072.954.698 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 99 de 30 de enero del 2020. |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 16 de 38 |

| | |
|-------------|--|
| Suscriptor | ANGELA GOMEZ LOMBANA – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado CODIGO 222 GRADO 41 de la Dirección de Cobertura Educativa |
| Estado | En ejecución |

OBSERVACIONES:

1. Revisando la documentación del contrato 7-014-044-2020 en la plataforma SECOP se encuentra un formato **VERIFICACION DE ASISTENCIA DE ALUMNOS MATRICULADOS**, si bien muestra un listado de nombre de estudiantes matriculados no se encuentra diligenciado en las casillas **Ausente , Retirado , Asistencia, Notas y sin firma del Rector del Establecimiento Educativo**



2. No se evidencio en la documentación entregada por la Secretaria de Educación los soportes que debían aportarse al supervisor y/o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista, de acuerdo al modificatorio 01 sin embargo sí se evidencio en la gestión de cobro y pago.

| | |
|---------------------|--|
| Contrato N° | 7-014-041-2020 ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA JESUS MAESTRO |
| Contratista | JORGE ENRIQUE JIMENEZ CARVAJAL |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LA OFICIAL JESUS MAESTRO SUEÑOS Y OPORTUNIDADES CIUDADELA 2000 SEMINARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA Y CATORCE DE FEBRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS |



| | |
|---|--------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 17 de 38 |

| | |
|------------------------------------|--|
| Plazo | 27 de enero de 2020 y finalizará cumplido el periodo lectivo 30 de diciembre de 2020 |
| Valor | 13,246,955,358 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 Y 32 de 21 Y 23 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 98 - 106 de 30 Y 31 de enero del 2020. |
| Suscriptor | OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL– Secretaria de Educación Distrital |
| Supervisión | ANA LORA HERRERA Profesional Especializado - Código 222 grado 41 |
| Estado | En ejecución |

OBSERVACIONES:

1. En el modificadorio 01 al contrato 7-014-041-2020 ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA JESUS MAESTRO se establece : ***En caso que aun estén vigentes las medidas de emergencia adoptadas para afrontar la emergencia producida por el COVID 19, que impida la realización de las clases presenciales de los estudiantes, el Segundo pago equivalente al 40% de la suma estimada por los estudiantes efectivamente atendidos, se realizará con la verificación del cumplimiento del plan de Atención y sus evidencias, tales como listado de estudiantes atendidos, el cual debe ser presentado con el informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, se deberán aportar las actas de las reuniones realizadas, y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención, la revisión de la canasta educativa (financiera, permanencia, calidad, Infraestructura) conforme las actas de supervisión y/o interventorías, siempre que haya transcurrido el 60% del calendario académico, previas evidencias e informe emitido por parte de la supervisión y/o interventoría.*** Revisando la información suministrada por la Secretaria de Educación y la plataforma SECOP no se evidencia información o documentos de los listado de estudiantes atendidos, actas de las reuniones realizadas, verificación del cumplimiento del plan de Atención y sus evidencias para efectos de realizar los pagos al contratista, de acuerdo al modificadorio 01 literal b) sin embargo sí se evidencio en la gestión de cobro y pago.

| | |
|--------------------|---|
| Concesión | Concesion_S-N_Mandela_2019 CORPORACION PINO VERDE |
| Contratista | LUZ ESTELA RIOS PATIÑO |



ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA
INFORME DE AUDITORIA

Código:
ECGCI01-F005
Versión: 5.0
Fecha:
09-04-2018
Página 18 de 38

| | |
|------------------------------------|--|
| Modalidad | Contratación Directa |
| Objeto del Contrato | LA ENTREGA EN CONCESIÓN POR EL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO, DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO DENOMINADA NELSON MÁNDELA, DEBIDAMENTE DOTADA SEGÚN SE ESPECIFICARA EN EL ANEXO QUE HARÁ PARTE DEL ACTA DE INICIO, PARA QUE ESTE ORGANICE, OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES, PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA, A CAMBIO DE UNA REMUNERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO |
| Plazo | Suscrito desde el 30 de diciembre de 2009 |
| Valor | 3.073.779.120 11 de febrero del 2020. |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 Y 32 de 21 Y 23 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 61011 de febrero del 2020 |
| Suscriptor | JULIO ALANDETE Secretaria de Educación Distrital |
| Supervisión | |
| Estado | En ejecución |

OBSERVACION:

1. En la información suministrada por la secretaria de educación se envió muy poca información sobre la Concesion_S-N_Mandela_2019 CORPORACION PINO VERDE a igual que en la plataforma del SECOP. Sin embargo se pudo verificar un modificadorio que se suscribió el 06 de marzo del 2014 *modificar la cláusula 24 y 29 del contrato de concesión de fecha 30 de diciembre del 2009 la cual quedará así: **CLÁUSULA 24** reajuste de la remuneración la remuneración establecida se ajustará al comienzo de cada año a partir de la vigencia 2014 de acuerdo con los valores que se definan para la tipología y el factor de calidad por parte del gobierno nacional y no habrá lugar a reajuste a la remuneración si el gobierno nacional no incrementa. **CLÁUSULA 29** imputación presupuestal el valor del presente contrato se pagará al concesionario con cargo al presupuesto ordinario del concedente para las vigencias fiscales 2014 a 2020 22 es decir a notar que por tratarse de un compromiso adquirido con cargo a vigencias futuras excepcionales no se requiere registro para su ejecución tal como lo establece el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 al 93 habiéndose celebrado la presente contrato con base en la*



| |
|---|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA |
| INFORME DE AUDITORIA |

| |
|--------------------------------|
| Código: ECGCI01-F005 |
| Versión: 5.0 |
| Fecha: 09-04-2018 |
| Página 19 de 38 |


autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales expedida por el consejo distrital tal como consta en el acuerdo 11 de fecha 22 de septiembre 2009.

2. En la **CLAUSULA 23** de la minuta Concesion_S-N_Mandela_2019 CORPORACION PINO se hace una despliegue de las obligaciones del supervisor sin embargo no se nombra a ningún funcionario en particular, como tampoco aparece informes de supervisión ni en la plataforma SECOP I, ni en la información suministrada para la presente revisión
3. Asimismo se verifico en la documentación se encuentra una factura número **cpv1 – 958** por valor ochocientos cincuenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos de \$ 851.355.631 por concepto tercer pago de la vigencia 2020 correspondiente al 30% del valor anual de la concesión con fecha de vencimiento 02/01/2021.

| | |
|------------------------------------|---|
| Contrato N° | 7-014-019 de 2020 |
| Contratista | CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTES DE VALORES |
| Modalidad | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Objeto del Contrato | Prestación del servicio público educativo en el establecimiento educativo no oficial CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO FUENTES DE VALORES, durante el año lectivo de 2020, a niños, niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto “Ampliación educativa primero la gente” en el Distrito de Cartagena, en las condiciones de calidad establecidas por el Distrito del Ministerio de Educación Nacional. |
| Plazo | Del 28 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$ 1,838,475,662 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No 63 - No se publicó en SECOP |
| Suscriptor | OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED ANA LORA HERRERA |
| Estado | SIN IDENTIFICAR |

Una vez revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I, se pudo identificar que no se realizó la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como tampoco del Certificado de Registro Presupuestal, a pesar de que sí se tienen dichos documentos y que se conoce, que dentro del proceso no se podría realizar la contratación sin los mismos.

Se encontró en la plataforma la publicación del certificado de supervisión pero no los informes, tampoco la hoja de vida de la institución contratada y otros documentos de acreditación para la prestación del servicio como certificaciones, RUT, validación de inhabilidades entre otros indispensables en el proceso de contratación.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 20 de 38 |

Adicionalmente, no se encontró publicado en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificatorio del contrato, a saber, el informe parcial y especial a corte 31 de mayo como requisito para efectuar el primer pago y un plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo así como el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

Según formato de solicitud de contratación, a través del cual se justifica la necesidad de la prestación del servicio por parte del contratista, hacen parte integral del contrato, el listado de los estudiantes beneficiarios del servicio educativo, plasmados en el formato **GEDCO02 -F006**, el cual fue aportado por la Secretaría de Educación Distrital, y se encuentra dentro del expediente digital.

De la revisión del expediente, se constató que no contenía los documentos referentes a Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.


Con respecto a la ejecución del contrato se pudo verificar los valores establecidos en la canasta ofrecida por la Corporación Centro Educativo Comunitario FUENTES DE VALORES, en la cual se estipulan \$443.235.662 como gastos administrativos y \$133.240.000 como gastos generales (servicios públicos, reparaciones y mantenimientos), de un contrato por valor total de \$1.838.475.662, esos gastos generales y administrativos corresponden al 31,3% del valor total del contrato.

El modificatorio No 01 del 30 de abril de 2020, asignado al contrato No 7-014-019 de 2020, establece varias condiciones específicas relevantes para el pago del primer anticipo y del segundo pago, estipulando otros criterios de verificación de la permanencia escolar por la inexistencia de las clases presenciales debido a la emergencia decretada por el covid-19, dejando a cargo del contratista el plan de trabajo para la continuidad de las actividades académicas desde casa y la entrega de un informe parcial de ejecución del contrato a corte del 31 de marzo de 2020, un plan de estrategias al 31 de mayo y la carga en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados.

Sin embargo no se modificó el literal d) la cláusula quinta, el cual habla del tercer y último pago, que es en el que se realiza los descuentos a que haya lugar, así como se dejan incólumes los párrafos que dictan que se deben realizar mínimo 3 visitas para la verificación de la permanencia escolar.

Revisada la totalidad del expediente remitido por la dependencia auditada, se pudo constatar que no se encontraba en este los documentos solicitados para el pago de las cuotas al contratista, los cuales quedaron definidos de la siguiente manera:

1. Verificación del cumplimiento del plan de Atención y sus evidencias tales como listado de estudiantes atendidos, el cual debe ser presentado con el informe de resultados de aprendizaje
2. Seguimiento del supervisor, se deberán aportar las actas de las reuniones realizadas y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención.
3. La revisión de la canasta educativa (financiera, permanencia, calidad. Infraestructura) conforme las actas de supervisión y/o interventorías.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 21 de 38 |

OBSERVACIONES

1. Se halló una diferencia de 568 estudiantes, representados en un valor total de \$669.393.703 entre la cantidad presupuestada para atender de 1.560 estudiantes según listado del SIMAT del 26 de febrero de 2020, objeto del contrato, comparado con lo certificado por la Supervisión (1.560 estudiantes) y el último listado cargado en la plataforma SECOP I el 04 de septiembre de 2020 detallando 992 estudiantes.
2. Se encontró en la plataforma documento de justificación remitido con Oficio **AMC-OFI-0068894-2020** del 5 de agosto de 2020, por la profesional especializada Ana Lora Herrera, sobre la actualización del listado de estudiantes sin las evidencias correspondientes.
3. No se encontró en el expediente enviado por la dependencia, explicación o justificación de los gastos que no fueron ejecutados por razón de la no asistencia presencial a los colegios debido a la emergencia sanitaria y tampoco fueron descontados del último pago.
4. El Modificatorio de No. 01 del contrato, el cual tiene fecha de 30 de abril de 2020, sólo realiza modificaciones respecto de la forma de pago del anticipo y del segundo pago, el tercer pago por valor del 20% del contrato no fue modificado.
5. No se encontraron en el expediente los soportes que deben aportarse por parte del supervisor o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista.
6. No se modificó de manera alguna los costos del contrato con ocasión de la pandemia.
7. El expediente enviado a la Oficina Asesora de Control Interno estaba desordenado, con documentos repetidos, sin foliar y con falta de algunos documentos correspondientes a las etapas del proceso de contratación.

| | |
|------------------------------------|---|
| Contrato N° | 7-014-035-2020 |
| Contratista | CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS |
| Modalidad | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Objeto del Contrato | Prestación del Servicio Público Educativo en el Establecimiento Educativo no Oficial ANTONIO RAMOS DE LA SALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Durante el Año Lectivo de 2020 para Atender una Población de 935 Estudiantes Teniendo En cuenta la Capacidad Instalada de su(s) Sede (s) Educativa(s) a Niños, Niñas y Jóvenes Beneficiarios del Proyecto Ampliación de la Cobertura Educativa Primero la Gente" en el Distrito de Cartagena. |
| Plazo | Del 28 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$1.034.417.078 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No 96 – Publicado con el modificatorio. |
| Suscriptor | OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED |



| | |
|---|--------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 22 de 38 |

| | |
|---------------|------------------|
| | ANA LORA HERRERA |
| Estado | SIN IDENTIFICAR |

Verificada y revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I en contraste con la entregada por la dependencia, se pudo determinar que no se realizó la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, tampoco el Certificado de Registro Presupuestal de manera separada, a pesar de que sí se tienen dichos documentos y que se conoce, que dentro del proceso no se podría realizar la contratación sin los mismos. Sin embargo estos fueron anexos con el link del "Modificadorio" cargado con otros documentos en la misma página virtual.

De igual forma se pudo evidenciar en la plataforma, la publicación del certificado de supervisión pero no los informes del profesional especializado por las visitas establecidas dentro del contrato, tampoco la hoja de vida de la institución contratada y otros documentos de acreditación para la prestación del servicio como certificaciones, RUT, validación de inhabilidades entre otros indispensables en el proceso de contratación de forma separada, los cuales también fueron anexos en el link de "Modificadorio".

En igual medida tampoco se publicó en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificadorio del contrato, a saber, el informe parcial y especial a corte 31 de mayo como requisito para efectuar el primer pago y un plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo así como el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

De acuerdo al documento solicitud de contratación, a través del cual se demuestra la necesidad de la prestación del servicio por parte del contratista, hacen parte integral del contrato, el listado de los estudiantes beneficiarios del servicio educativo, plasmados en el formato **GEDCO02 -F006**, el cual fue aportado por la Secretaría de Educación Distrital, y se encuentra dentro del expediente digital y cargado en SECOP I.

De la revisión del expediente, se constató que los documentos referentes a Invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor no se encuentran publicados en la plataforma.

Con respecto a la ejecución del contrato se pudo verificar los valores establecidos en la canasta ofrecida por la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, en la cual se estipulan \$69.697.861 como gastos de dotaciones pedagógicas y material educativo sin evidencias de entrega, \$303.253.645 de gastos administrativos y \$170.447.963 como gastos generales (servicios públicos, reparaciones y mantenimientos), de un contrato por valor total de \$1.034.417.078, donde tales gastos generales y administrativos corresponden al 6.7% y 45.8% respectivamente del valor total del contrato.

El modificadorio No 01 del 29 de abril de 2020, asignado al contrato en mención, establece varias condiciones específicas relevantes para el pago del primer anticipo y del segundo pago, estipulando otros criterios de verificación de la permanencia escolar por la inexistencia de las clases presenciales debido a la emergencia decretada por el covid-19, dejando a cargo del contratista el plan de trabajo para la continuidad de las actividades académicas desde casa y la entrega de un informe parcial de ejecución



| | |
|---|--------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 23 de 38 |

del contrato a corte del 31 de marzo de 2020, un plan de estrategias al 31 de mayo y la carga en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados.

Sin embargo no se modificó el literal d) la cláusula quinta, el cual habla del tercer y último pago, que es en el que se realiza los descuentos a que haya lugar, así como se dejan incólumes los parágrafos que dictan que se deben realizar mínimo 3 visitas para la verificación de la permanencia escolar.

Revisada la totalidad del expediente remitido por la dependencia auditada, se pudo constatar que no se encontraba en este los documentos solicitados para el pago de las cuotas al contratista, los cuales quedaron definidos de la siguiente manera:

1. Verificación del cumplimiento del plan de Atención y sus evidencias tales como listado de estudiantes atendidos, el cual debe ser presentado con el informe de resultados de aprendizaje
2. Seguimiento del supervisor, se deberán aportar las actas de las reuniones realizadas y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención.
3. La revisión de la canasta educativa (financiera, permanencia, calidad. Infraestructura) conforme las actas de supervisión y/o interventorías.

OBSERVACIONES

1. Se halló una diferencia de 2 estudiantes, representados por un valor de \$2.212.657, entre la cantidad presupuestada y contratada para atender 935 estudiantes según objeto del contrato, comparado con lo certificado por la Supervisión (933 estudiantes) y el último listado cargado en la plataforma SECOP I el 30 de septiembre de 2020 detallando 933 estudiantes.
2. No se encontró en la plataforma documento de justificación, sobre la actualización del listado de estudiantes sin las evidencias correspondientes de su ausencia pero si fueron descontados del valor final a pagar.
3. No se halló el listado inicial de estudiantes matriculados en el formato SIMAT que aporta la secretaría de educación.
4. No se encontró en el expediente enviado por la dependencia, explicación o justificación de los gastos que no fueron ejecutados por razón de la no asistencia presencial a los colegios debido a la emergencia sanitaria.
5. El Modificadorio de No. 01 del contrato, el cual tiene fecha del 29 de abril de 2020, sólo realiza modificaciones respecto de la forma de pago del anticipo y del segundo pago, sin embargo el tercer pago por valor del 20% del contrato no fue modificado.
6. No se encontraron en el expediente los soportes que deben aportarse por parte del supervisor o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista.
7. No se modificó de manera alguna los costos del contrato con ocasión de la pandemia.
8. El expediente enviado a la Oficina Asesora de Control Interno estaba desordenado, con documentos repetidos, sin foliar y con falta de algunos documentos correspondientes a las etapas del proceso de contratación.



| |
|---|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA |
| INFORME DE AUDITORIA |

| |
|--------------------------------|
| Código: ECGCI01-F005 |
| Versión: 5.0 |
| Fecha: 09-04-2018 |
| Página 24 de 38 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Contrato N° | 7-014-034-2020 |
| Contratista | CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS |
| Modalidad | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Objeto del Contrato | Prestación del servicio público educativo en el establecimiento educativo no oficial JORGE GARCIA USTA del Distrito de Cartagena de Indias, durante el año lectivo 2020 para atender una población de 1.445 estudiantes teniendo en cuenta la capacidad instalada de su (s) sede (s) educativa (s) a niños, niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto ampliación de la cobertura educativa "Primero la gente" en el distrito de Cartagena. |
| Plazo | Del 30 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$2.472.496.641.00 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 14 de 21 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No. 97 del 30 de enero de 2020 |
| Suscriptor | OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED ANA LORA HERRERA |
| Estado | SIN IDENTIFICAR |

Se constató la documentación publicada en la plataforma SECOP I, y en contraste con la documentación entregada por la dependencia, se encontró que no se hizo la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como tampoco del Certificado de Registro Presupuestal, teniendo en cuenta que estos están anexos a los documentos digitales pero por control al proceso de contratación deben cargarse a la plataforma.

De igual forma se pudo evidenciar en la plataforma, la publicación del certificado de supervisión pero no los informes del profesional especializado por las visitas establecidas dentro del contrato, tampoco la hoja de vida de la institución contratada y otros documentos de acreditación para la prestación del servicio como certificaciones, RUT, validación de inhabilidades entre otros indispensables en el proceso de contratación de forma separada.

No se encontró publicado en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificatorio del contrato, a saber, el informe especial a corte 31 de mayo para efectuar el primer pago y un plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo y el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

De la revisión del expediente, se constató que no contenía los documentos referentes a Invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.



Los valores establecidos en la canasta ofrecida por la Institución Educativa JORGE GARCIA USTA, en la cual se estipulan \$47.500.000 como Dotaciones Pedagógicas y Material Educativo, gastos administrativos por valor de \$464.699.651, \$108.700.000 como gastos generales (servicios públicos, reparaciones y mantenimientos), y servicios de Profesionales de Apoyo por \$85.893.690, de un contrato por valor total de \$2.472.496.641, esos gastos generales y administrativos corresponden al 28.6% del valor del contrato.

El modificatorio No 01 del 29 de abril de 2020 establece un cambio en la forma de pago del anticipo y del segundo pago, estipulando otros criterios de verificación de la permanencia escolar por la inexistencia de las clases presenciales debido a la emergencia decretada por el covid-19.

Revisada la totalidad del expediente remitido por la dependencia auditada, se pudo constatar que no se encontraba en este algún documento referente a modificación del contrato en la forma de pago y los requisitos para realizarla.

OBSERVACIONES

1. Se pudo identificar que se presenta una diferencia entre el valor del contrato y el valor estimado en la solicitud de contratación con relación al valor unitario del estudiante. El primero tiene un costo unitario de \$1.681.399 mientras que el segundo es por \$1.711.070 evidenciando una diferencia unitaria de \$29.671 y de \$42.875.664 en valor total del contrato multiplicándolo por la cantidad presupuestada a atender. No se encontró justificación de estas diferencias.
2. Los gastos administrativos y generales que no pudieron ser ejecutados por cuestiones de pandemia, no se encuentran reportados y tampoco se halló un informe sobre la inversión de los mismos.
3. El Adicional No. 01 del contrato, el cual tiene fecha de 29 de abril de 2020, realizó modificaciones respecto a la forma de pago del contrato a condición de la entrega de informes parciales y planes de trabajo para mantener la continuidad del calendario académico, por motivo de la declaración de la emergencia sanitada a nivel nacional, los cuales no fueron aportados ni por el contratista y tampoco por la supervisión del contrato.
4. No se encontraron en el expediente, los soportes que deben aportarse por parte del supervisor o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista.
5. Se realizó un descuento de 4 estudiantes, por valor de \$5.475.425 en el segundo pago correspondiente anticipo, según acta de verificación y ejecución parcial por el profesional especializado pero no se halló la respectiva justificación. Así mismo el valor descontado no guarda relación con el valor inicial presupuestado en el contrato al realizar los cálculos aritméticos, generando una diferencia a saber:

| | Valor Unitario del Contrato | Cantidad a descontar | Total |
|-------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Valor Correcto | \$ 1.711.070 | 4 | \$ 6.844.280 |
| Valor Descontado | \$ 1.368.856 | 4 | \$ 5.475.425 |
| Diferencia | \$ 342.214 | 4 | \$ 1.368.855 |



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA
INFORME DE AUDITORIA

Código:
ECGCI01-F005
Versión: 5.0
Fecha:
09-04-2018
Página 26 de 38

| | |
|------------------------------------|---|
| Contrato N° | 7-014-046 de 2020 |
| Contratista | FUNDACIÓN INSTITUTO ALEGRÍA DEL SABER |
| Modalidad | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Objeto del Contrato | Prestación del Servicio Público Educativo en el Establecimiento Educativo no Oficial, INSTITUTO ALEGRÍA DEL SABER Durante el año Lectivo 2020 a Niños, Niñas y Jóvenes Beneficiarios del Proyecto Ampliación de la Cobertura Educativa Primero la Gente en el Distrito de Cartagena, hasta por 51 el número de estudiantes. |
| Plazo | Del 07 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$103.020.335 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 31 del 23 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No 1391 – No disponible en SECOP |
| Suscriptor | OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL – Secretaria de Educación Distrital (e) |
| Supervisión | Profesional Especializado Código 222 Grado 41 SED ANA LORA HERRERA |
| Estado | SIN IDENTIFICAR |

Revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I y la entregada por la dependencia, se encontró que no se realizó la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y tampoco del Certificado de Registro Presupuestal, a pesar de que sí se tienen dichos documentos y que se conoce, que dentro del proceso no se podría realizar la contratación sin los mismos. Sin embargo estos se encuentran en el archivo digital enviado por la SED.

De igual forma se pudo evidenciar en la plataforma, la publicación del certificado de supervisión pero no los informes del profesional especializado por las visitas establecidas dentro del contrato, tampoco la hoja de vida de la institución contratada y otros documentos de acreditación para la prestación del servicio como certificaciones, RUT, validación de inhabilidades entre otros indispensables en el proceso de contratación.

Verificada la información publicada en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificatorio del contrato, a saber, el informe parcial y especial a corte 31 de mayo como requisito para efectuar el primer pago y un plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo así como el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

De acuerdo al documento solicitud de contratación, a través del cual se demuestra la necesidad de la prestación del servicio por parte del contratista, hacen parte integral del contrato, el listado de los estudiantes beneficiarios del servicio educativo, plasmados en el formato **GEDCO02 -F006**, el cual fue aportado por la Secretaría de Educación Distrital, y se encuentra dentro del expediente digital y cargado en SECOP I.



| | |
|---|---------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 27 de 38 |

De la revisión del expediente, se constató que los documentos referentes a Invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor no se encuentran publicados en la plataforma.

Con respecto a la ejecución del contrato se pudo verificar los valores establecidos en la canasta ofrecida por la FUNDACION INSTITUTO ALEGRIA DEL SABER, en la cual se estipulan \$5.300.000 como gastos de dotaciones pedagógicas y material educativo, \$33.374.819 de gastos administrativos y \$8.500.000 como gastos generales (servicios públicos, reparaciones y mantenimientos), de un contrato por valor total de \$103.020.335, donde tales gastos generales y administrativos corresponden al 40.6% del valor total del contrato.

El modificatorio No 01 del 29 de abril de 2020, asignado al contrato 7-014-046 de 2020, establece varias condiciones específicas relevantes para el pago del primer anticipo y del segundo pago, estipulando otros criterios de verificación de la permanencia escolar por la inexistencia de las clases presenciales debido a la emergencia decretada por el covid-19, dejando a cargo del contratista el plan de trabajo para la continuidad de las actividades académicas desde casa y la entrega de un informe parcial de ejecución del contrato a corte del 31 de marzo de 2020, un plan de estrategias al 31 de mayo y la carga en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados.

Sin embargo no se modificó el literal d) la cláusula quinta, el cual habla del tercer y último pago, donde se realiza los descuentos a que haya lugar, así como se dejan incólumes los párrafos que dictan que se deben realizar mínimo 3 visitas para la verificación de la permanencia escolar.

Revisada la totalidad del expediente remitido por la dependencia auditada, se pudo constatar que no se encontraba en este los documentos solicitados para el pago de las cuotas al contratista, los cuales quedaron definidos de la siguiente manera:

1. Verificación del cumplimiento del plan de Atención y sus evidencias tales como listado de estudiantes atendidos, el cual debe ser presentado con el informe de resultados de aprendizaje
2. Seguimiento del supervisor, se deberán aportar las actas de las reuniones realizadas y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención.
3. La revisión de la canasta educativa (financiera, permanencia, calidad. Infraestructura) conforme las actas de supervisión y/o interventorías.

OBSERVACIONES

1. Se halló una diferencia de 32 estudiantes, representados por un valor de \$39.718.688, entre la cantidad presupuestada y contratada para atender 83 estudiantes, según objeto del contrato, comparado con lo certificado por la Supervisión (83 estudiantes) y el ultimo listado cargado en la plataforma SECOP I el 03 de septiembre de 2020 detallando 51 estudiantes matriculados.
2. Se encontró en la plataforma el documento de justificación, sobre la actualización del listado de estudiantes a través de oficio **AMC-OFI-0068894** de 2020 remitido por el Profesional



| |
|---|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA |
| INFORME DE AUDITORIA |

| |
|--------------------------------|
| Código: ECGCI01-F005 |
| Versión: 5.0 |
| Fecha: 09-04-2018 |
| Página 28 de 38 |

Especializado, sin las evidencias correspondientes de su ausencia pero no han sido descontados del valor final a pagar.

3. No se encontró en el expediente enviado por la dependencia, explicación o justificación de los gastos que no fueron ejecutados por razón de la no asistencia presencial a los colegios debido a la emergencia sanitaria.
4. El Modificadorio de No. 01 del contrato, el cual tiene fecha del 29 de abril de 2020, sólo realiza modificaciones respecto de la forma de pago del anticipo y del segundo pago, sin embargo el tercer pago por valor del 20% del contrato no fue modificado.
5. No se encontraron en el expediente, los soportes que deben aportarse por parte del supervisor o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista.
6. No se modificó de manera alguna los costos del contrato con ocasión de la pandemia.

| | |
|------------------------------------|--|
| Contrato N° | 7-031-049 de 2020 |
| Contratista | FUNDACIÓN EL ROSARIO "FUNROSARIO" |
| Modalidad | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Objeto del Contrato | Prestación del servicio público educativo para la atención a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales pertenecientes a la población con discapacidad en el establecimiento educativo no oficial fundación instituto de habilitación el rosario, para atender la población de estudiantes que señale el distrito de Cartagena, en las condiciones de calidad establecidas por el distrito y atendiendo los lineamientos del ministerio de educación nacional. |
| Plazo | Del 28 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 |
| Valor | \$403.392.876 |
| Disponibilidad Presupuestal | No. 31 de 23 de enero de 2020 |
| Registro Presupuestal | No 1387 – No fue publicado en SECOP |
| Suscriptor | OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL – Secretaria de Educación Distrital |
| Supervisión | Profesional Universitario Código 219 Grado 35 SED ALBA LUZ PAVA URRUTIA |
| Estado | SIN IDENTIFICAR |

Revisada la documentación publicada en la plataforma SECOP I y recibida por la dependencia, y se logró evidenciar que no se realizó la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, tampoco el Certificado de Registro Presupuestal de manera separada, a pesar de que sí se tienen dichos documentos y que se conoce, que dentro del proceso no se podría realizar la contratación sin los mismos.

De igual forma se pudo evidenciar en la plataforma, la publicación del certificado de supervisión pero no los informes del profesional especializado por las visitas establecidas dentro del contrato, tampoco la hoja de vida de la institución contratada y otros documentos de acreditación para la prestación del servicio



| | |
|---|---------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 29 de 38 |

como certificaciones, RUT, validación de inhabilidades entre otros indispensables en el proceso de contratación de forma separada.

En igual medida no se publicaron en SECOP los documentos de los que habla la cláusula 1 del modificatorio del contrato, a saber, el informe parcial y especial a corte 31 de mayo como requisito para efectuar el primer pago y un plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo así como el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

De acuerdo al documento solicitud de contratación, a través del cual se demuestra la necesidad de la prestación del servicio por parte del contratista, hacen parte integral del contrato, el listado de los estudiantes beneficiarios del servicio educativo, plasmados en el formato **GEDCO02 -F006**, el cual fue aportado por la Secretaría de Educación Distrital, y se encuentra dentro del expediente digital y cargado en SECOP I.

De la revisión del expediente, se constató que los documentos referentes a Invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor no se encuentran publicados en la plataforma.

Con respecto a la ejecución del contrato se pudo verificar los valores establecidos en la canasta ofrecida por la FUNDACION DEL ROSARIO, en la cual se estipulan \$26.557.433 como gastos de dotaciones pedagógicas y material educativo, \$25.862.198 de gastos administrativos y \$67.729.390 como gastos generales (servicios públicos, reparaciones y mantenimientos), de un contrato por valor total de \$403.392.876, donde tales gastos generales y administrativos corresponden al 23.2% del valor total del contrato. El rubro de dotación y material didáctico no contiene evidencia de entrega.

El modificatorio No 01 del 29 de abril de 2020, asignado al contrato en mención, establece varias condiciones específicas relevantes para el pago del primer anticipo y del segundo pago, estipulando otros criterios de verificación de la permanencia escolar por la inexistencia de las clases presenciales debido a la emergencia decretada por el covid-19, dejando a cargo del contratista el plan de trabajo para la continuidad de las actividades académicas desde casa y la entrega de un informe parcial de ejecución del contrato a corte del 31 de marzo de 2020, un plan de estrategias al 31 de mayo y la carga en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados.

Sin embargo no se modificó el literal d) la cláusula quinta, el cual habla del tercer y último pago, que es en el que se realiza los descuentos a que haya lugar, así como se dejan incólumes los párrafos que dictan que se deben realizar mínimo 3 visitas para la verificación de la permanencia escolar.

Revisada la totalidad del expediente remitido por la dependencia auditada, se pudo constatar que no se encontraba en este los documentos solicitados para el pago de las cuotas al contratista, los cuales quedaron definidos de la siguiente manera:

1. Verificación del cumplimiento del plan de Atención y sus evidencias tales como listado de estudiantes atendidos, el cual debe ser presentado con el informe de resultados de aprendizaje



| | |
|---|---------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 30 de 38 |

2. Seguimiento del supervisor, se deberán aportar las actas de las reuniones realizadas y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención.
3. La revisión de la canasta educativa (financiera, permanencia, calidad. Infraestructura) conforme las actas de supervisión y/o interventorías.

OBSERVACIONES

1. No se halló diferencia en la cantidad de estudiantes entre la cantidad presupuestada y contratada para atender 325 estudiantes según objeto del contrato, comparado con lo certificado por la Supervisión (325 estudiantes) y los dos últimos listados cargados en la plataforma SECOP I el 02 de octubre de 2020.
2. No se encontró en el expediente enviado por la dependencia, explicación o justificación de los gastos que no fueron ejecutados por razón de la no asistencia presencial a los colegios debido a la emergencia sanitaria.
3. El Modificadorio de No. 01 del contrato, el cual tiene fecha del 29 de abril de 2020, sólo realiza modificaciones respecto de la forma de pago del anticipo y del segundo pago, sin embargo el tercer pago por valor del 20% del contrato no fue modificado.
4. No se encontraron en el expediente los soportes que deben aportarse por parte del supervisor o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista.
5. No se modificó de manera alguna los costos del contrato con ocasión de la pandemia.
6. En la plataforma SECOP no se evidenció el acta de inicio, plan de contratación, estudio de insuficiencia, análisis del sector, certificación del supervisor.

3. CONCLUSIONES

3.1 COMENTARIO SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA.

En la revisión de los contratos anteriores, se logró identificar que el 80% de estos, realizaron los análisis del sector con sus estudios de oferta y demanda, verificación de la capacidad jurídica así como consulta de responsabilidades e inhabilidades ante la Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional y soportaron los documentos legales de las instituciones que acreditan su constitución para la prestación de los servicios educativos. En igual medida tales contratos tomaron como valor de referencia sin exceder la Tipología en Promedio asignada por el Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2020:

| Promedio Tipología (Min. educación) | |
|--|-----------------|
| Urbana | Rural |
| \$ 2.155.026 | \$ 2.801.534 |

3.2 OBSERVACIONES CONSOLIDADAS:



| | |
|---|---------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 31 de 38 |

1. 7-014-014 de 2020, 7-014-32-006 de 2020 7-014-038 de 2020 : No se encontró la invitación a Ofertar, Publicación Portal Único de Contratación y Notificación del Supervisor.
2. 7-14-14 de 2020, 7-014-32-006 de 2020, 7-014-019 de 2020, 7-014-035-2020, 7-014-038 de 2020, 7-014-034-2020: No se encontró en el expediente enviado por la dependencia explicación o justificación de los gastos que no fueron ejecutados por razón de la no asistencia presencial a los colegios debido a la emergencia decretada por el covid-19.
3. 7-14-19 de 2020, 7-014-32-006 de 2020, 7-014-035-2020, 7-014-038 de 2020 7-014-044-2020 CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA ARQUIDIÓCESIS 7-14-041-2020 SEMINARIO Y OTROS Con Modificadorio 02 por el cual modifica el valor del contrato, 1. 7-014-034-2020: No se modificó de manera alguna los costos del contrato con ocasión de la pandemia decretada por el covid-19.
4. **7-14-12 de 2020**, 7-014-035-2020, 7-014-014 de 2020, 7-014-019 de 2020: El expediente enviado a la Oficina Asesora de Control Interno estaba desordenado, con documentos repetidos, sin foliar y con falta de algunos documentos correspondientes a las etapas del proceso de contratación, copias poco legibles.
5. 7-014-32-006 de 2020: El Adicional No. 01 del contrato, el cual tiene fecha de 24 de febrero de 2020, sólo realiza modificaciones respecto a adicionar cupos y el valor del contrato, la forma de pago del contrato no fue modificada desatendiendo la falta de clases presenciales por el aislamiento preventivo.
6. 7-014-038 de 2020 Dentro del expediente no se encontró el componente financiero o económico de la propuesta de la canasta educativa de la Iglesia Centro Evangélico.
7. Concesion_SN_Rosedal_2019: No se encontraron publicados documentos referentes a la actualización del contrato de concesión, tales como modificatorios, adicionales, otrosí o contratos nuevos, al igual que el contrato 7-014-012 de 2020, no tiene publicación de ejecución contractual.
8. Concesion_SN_Rosedal_2019: No es posible para esta comisión auditora determinar el cumplimiento o incumplimiento de la ejecución del objeto contractual toda vez que no se contó con el expediente o con acceso a documentos suficientes que dieran cuenta de la ejecución contractual.
9. 7-14-14 de 2020, 7-014-32-006 de 2020, 7-014-034-2020, 7-014-038 de 2020 7-014-044-2020 CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA ARQUIDIÓCESIS 7-14-041-2020 SEMINARIO Y OTROS Con Modificadorio 02 por el cual modifica el valor del contrato, 7-014-019 de 2020, 7-014-34 de 2020: En la información documental suministrada por la Secretaria de Educación distrital no se evidenció documentos como: plan de atención y sus evidencias, seguimiento de supervisor, actas de las reuniones realizadas y el formato de registro de las llamadas a padres de familia como constancia de la verificación efectiva de la atención. Cabe aclarar que se suministró un documento el cual tiene por nombre Informe De Supervisión; pero en el mismo no se hace referencia a los soportes que debían aportarse al supervisor y/o interventor para efectos de realizar los pagos al contratista, sin embargo sí se evidencio diligenciado los CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS formato HATE01 - GESTIÓN PAGOS correspondiente a los tres pagos estipulados en el literal b) del contrato 7-14-041-2020.

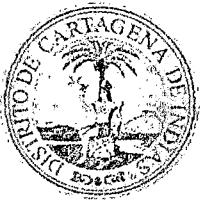


| | |
|---|--------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 32 de 38 |

10. Revisando la documentación del contrato 7-014-044-2020 en la plataforma SECOP se encuentra un formato **VERIFICACION DE ASISTENCIA DE ALUMNOS MATRICULADOS**, si bien muestra un listado de nombre de estudiantes matriculados no se encuentra diligenciado en las casillas **Ausente , Retirado , Asistencia, Notas y sin firma del Rector del Establecimiento Educativo**.
11. 7-014-034-2020: Se pudo identificar que se presenta una diferencia entre el valor del contrato y el valor estimado en la solicitud de contratación con relación al valor unitario del estudiante. El primero tiene un costo unitario de \$1.681.399 mientras que el segundo es por \$1.711.070 evidenciando una diferencia unitaria de \$29.671 y de \$42.875.664 en valor total del contrato multiplicándolo por la cantidad presupuestada a atender. No se encontró justificación de estas diferencias.
12. 7-014-034-2020: El Adicional No. 01 del contrato, el cual tiene fecha de 29 de abril de 2020, realizó modificaciones respecto a la forma de pago del contrato a condición de la entrega de informes parciales y planes de trabajo para mantener la continuidad del calendario académico, por motivo de la declaración de la emergencia sanitada a nivel nacional, los cuales no fueron aportados ni por el contratista y tampoco por la supervisión del contrato.
13. 7-014-034 de 2020: Se realizó un descuento de 4 estudiantes, por valor de \$5.475.425 en el segundo pago correspondiente anticipo, según acta de verificación y ejecución parcial por el profesional especializado pero no se halló la respectiva justificación. Así mismo el valor descontado no guarda relación con el valor inicial presupuestado en el contrato al realizar los cálculos aritméticos, generando una diferencia a saber:

- 1.
2. No queda claramente establecida, según esta comisión auditora, la razón por la que en los contratos de Implementación de estrategias pedagógicas en las Instituciones Educativas Oficiales, se contemple un pago al prestador del servicio, en reconocimiento económico por los gastos en los que este incurra para la prestación del servicio, tales como vigilancia y aseo, toda vez que el la Secretaría General del Distrito de Cartagena celebró la Orden de compra No. 45885 de 2020 con la empresa BRILLASEO S.A.S. por valor de **\$4.230.583.732.54**, para la prestación del servicio de aseo en las Instituciones educativas Oficiales, así como el pago de arriendos, materiales didácticos o mantenimientos, por la cantidad inicial pactada antes de la declaración de la emergencia sanitaria, siendo de público conocimiento que las jornadas de clases se realizaron desde casa, reflejando un uso ineficiente de los recursos y aumentando los riesgos inherentes a los procesos de contratación.
3. De acuerdo al documento de solicitud de trámite y disponibilidad presupuestal, el presupuesto destinado para cupos estudiantiles durante la vigencia 2020 fue de **\$61.608.447.415.00**, sin embargo se pudo constatar que de acuerdo con lo reflejado en la lista de contratos celebrados en 2020, se gastaron efectivamente **59.908.341.242**, existiendo una diferencia de \$ **1.700.106.173**.

1. RECOMENDACIONES GENERALES

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 33 de 38 |


1. Realizar oportunamente el cargue de la totalidad de los documentos pertenecientes a los procesos contractuales en las plataformas de SECOP II y SECOP I.
2. Ajustar los valores de los contratos en la reducción de los gastos que no se ejecutaron.
3. Incluir dentro de los expedientes físicos de los contratos la totalidad de los documentos pertenecientes a las etapas contractuales, incluyendo las evidencias soportes de los informes de supervisión y/o interventoría.
4. Cumplir con las directrices de Gestión documental para la organización de archivos físicos y digitales.
5. Establecer criterios específicos que permitan una inversión acertada de los recursos del Distrito, evitando que se paguen 2 veces los mismos servicios.
6. Ajustar los estudios previos y la planeación de los contratos para hacer un gasto eficaz de los recursos asignados.
7. Verificar el valor de los recursos para cupos estudiantiles no gastados y estudiar la posible reinversión de los mismos.

2. DE LA SUPERVISIÓN:

Para el grupo auditor, de acuerdo a lo recibido de parte de la Secretaría de Educación Distrital y verificado lo publicado en la plataforma SECOP, con relación a la función desplegada por la supervisión de los contratos, no se pudo constatar que la labor encomendada fuera ejecutada a cabalidad, puesto que no se encontraron evidencias dentro de los expedientes objeto de estudio. Resaltan las siguientes circunstancias en el ejercicio de la supervisión:

Los informes de supervisión recibidos de parte de la dependencia, no se puede determinar que cumplió a cabalidad con sus funciones; en cuanto a la verificación efectiva de la ejecución del contrato, más precisamente la participación de los estudiantes en las clases ya fueran virtuales o por medio de guías; un ejemplo claro de esta situación es la ausencia de evidencias de la ejecución, en cuanto a la elaboración y presentación del plan de trabajo que contenga las estrategias a desarrollar del 20 de abril al 31 de mayo y el cargue en SIMAT del 100% de los estudiantes contratados, listados de estudiantes atendidos, informe de resultados de aprendizaje, seguimiento del supervisor, actas de reuniones realizadas y registros de llamadas a padres de familia.

Dentro de las observaciones de las etapas contractuales, se presentaron varias situaciones durante la ejecución de los contratos, de las que resalta la falta de verificación de los requisitos, soportes de paz y salvo de las obligaciones en cabeza de los contratistas, que acompañan esta etapa y cuya obligación de vigilancia recaía exclusivamente en la supervisión, vulnerando el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que establece en su numeral 1°: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*. (...). De igual manera se desconoció la prevalencia del principio de responsabilidad en cabeza del funcionario público en cuanto a la omisión en el ejercicio de sus funciones.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 34 de 38 |

De acuerdo con la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente G-EFSICE-01, *“La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

“La responsabilidad es la capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. (Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado). Por un lado, la responsabilidad es capacidad y, por el otro, consecuencia”. (Campillo Parra - Celebración y ejecución de contratos estatales, 2006-10-28).

También se trae a colación el principio de responsabilidad que deben cumplir los supervisores en la verificación del cumplimiento del objeto contractual, que de acuerdo a lo establecido por el consejo de Estado consiste en:

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. Ley 80 de 1993,. Las funciones frente al contrato de quienes ejercen como supervisores deben estar contenidos en el mismo contrato y de manera detallada, de tal forma que facilite al ordenador ejercer un control y seguimiento a cada una de las actividades relacionadas. A esto habría que sumarle la estandarización hasta donde sea posible de los informes de supervisión con una lista de chequeo que contenga la validación de ejecución de cada una de las actividades desarrolladas o ejecutadas por el contratista, retrasos, novedades y observaciones en concordancia con la ficha técnica establecida en el contrato suscrito y perfeccionado.

3. DE LA GESTION DOCUMENTAL.


Se entiende por gestión documental al conjunto de procesos que se enfocan en la revisión, almacenamiento y recuperación de los documentos y de la información de importancia que se manejan al interior de la Entidad, por medio de la aplicación de normas técnicas que se caracterizan por su practicidad al momento de llevar a cabo la administración de los archivos físicos y electrónicos.

La Ley 594 de 2000 - Ley de Archivo en su artículo 11, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación, control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original y el ciclo vital de los documentos.

Dentro de los archivos recibidos de la Secretaría de Educación, se evidencia documentación sin foliar, debe organizarse en atención al principio de procedencia y orden original, se está incumpliendo lo establecido en la Ley 594 de 2000, así mismo, no hay una organización cronológica de los documentos.

Así mismo, se encontraron documentos repetidos dentro de los documentos escaneados; según el instructivo de **“FOLIACIÓN EN ARCHIVOS** en su acápite de Requisitos indica (...) 3.” *La documentación que va a ser objeto de foliación debe estar depurada. La depuración consiste en el retiro de duplicados idénticos, folios en blanco y documentos de apoyo en los archivos de gestión o de oficina. En fondos acumulados, se hará igualmente depuración”*.

El Acuerdo 002 de 2014 en su parte considerativa, establece que el artículo 58 de la Ley 1437 de 2011 determina que cuando el *procedimiento administrativo se adelante utilizando medios electrónicos, los*

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 35 de 38 |

documentos deberán ser archivados en este mismo medio y que podrán almacenarse por medios electrónicos, todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas; y que la conservación de los documentos electrónicos que contengan actos administrativos de carácter individual, deberá asegurar la autenticidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

Adicionalmente se recuerda la preexistencia de la Política de Archivo Distrital de fecha 14 de septiembre de 2016, que tal como lo contempla en su introducción ilustra la Política de Gestión Documental de la Alcaldía de Cartagena de Indias, que debe alinearse, con los objetivos estratégicos de la administración y tener en cuenta los principios de transparencia, el acceso a la información pública, el buen gobierno y la rendición de cuentas.

Si bien es cierto, aun no existe una política de archivo digital en el Distrito, es deber de todas las dependencias de la Administración, estar implementando un método con el fin de llevar a cabo la estructuración del mismo y la migración de los expedientes físicos a digitales con el fin de garantizar su conservación en tiempo.

SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS

Revisada la Matriz de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Educación Distrital, se puede concluir que en dicha matriz se tiene previsto el riesgo de **“Inadecuada supervisión y seguimiento durante la etapa de ejecución contractual.”** Dentro del proceso de Gestión Administrativa de Bienes y Servicios, a la cual se le estipularon como acciones de control de riesgos:

- Designación de supervisores de contratos de la Dependencia donde se ejecuta el mismo.
- Control de la ejecución por parte del supervisor.
- Informes de Interventoría en la ejecución del mismo (Parciales y Finale Requerimiento a los supervisores.



| | |
|---|---------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 36 de 38 |

| Gestión Administrativa de Bienes y Servicios | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------------|---------|------------------|--|---------------------|---------|-------------------------|---------------------|---|-------------------------|--|
| OBJETIVO: Suministrar eficientemente los bienes y servicios requeridos para la prestación del servicio educativo y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo | | | | | | | | | | | | |
| SUBPROCESO | RIESGOS | CALIFICACION DEL RIESGO | | NIVEL DE RIESGOS | CONTROLES EXISTENTES | ANALISIS DE RIESGOS | | NIVEL DE RIESGOS ACTUAL | OPCIONES DE MANEJO | ACCIONES DE CONTROL | RESPONSABLE | INDICADOR |
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | No atención a las necesidades de bienes y servicios de la Secretaría de Educación oportunamente. | 3 | 8 | ALTA | Presentación oportuna de los requerimientos por parte de los clientes internos y externos. - Requerimiento de las necesidades de bienes y servicios a las dependencias. - Incluir en el proyecto de presupuesto las necesidades identificadas. - Seguimiento al proceso contractual en las otras Dependencias. | 2 | 6 | MODERADO | Asumirlo, reducirlo | Aprobación de recursos para la atención de necesidades. - Proyectos autorizados y radicados en el banco de proyectos - Seguimiento a los procesos contractuales en las diferentes dependencias de la SED | LIDERES DE LOS PROCESOS | No. de necesidades satisfechas en el trimestre / No. de necesidades identificadas en el trimestre |
| | Inadecuada supervisión y seguimiento durante la etapa de ejecución contractual | 3 | 8 | ALTA | Revisión por los abogados de la Dependencia | 2 | 6 | MODERADO | Asumirlo, reducirlo | Designación de supervisores de contratos de la Dependencia donde se ejecuta el mismo - Control de la ejecución por parte del supervisor - Informes de Interventoría en la ejecución del mismo (Parciales y Finales) | LIDERES DE LOS PROCESOS | No. de contratos que evidencian incumplimiento / No. total de contratos suscritos en la Dependencia |
| GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS | Reporte inadecuado del Plan de Adquisiciones. | 2 | 8 | ALTA | Seguimiento a las distintas dependencias de los insumos para la elaboración del plan anual de adquisiciones. Actualización oportuna del Plan de Adquisiciones | 1 | 4 | ALTA | Asumirlo | Monitorear claramente las necesidades dentro del cumplimiento de las metas de la Entidad - Actualización oportuna del Plan de Adquisiciones Monitorear claramente las necesidades dentro del | LIDERES DE LOS PROCESOS | No. de necesidades de bienes y servicios reportadas en el Plan de adquisiciones / No. de necesidades de bienes y servicios satisfechas |

| Gestión Administrativa de Bienes y Servicios | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------------|---------|------------------|---|---------------------|---------|-------------------------|---------------------|---|-------------------------|--|
| OBJETIVO: Suministrar eficientemente los bienes y servicios requeridos para la prestación del servicio educativo y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo | | | | | | | | | | | | |
| SUBPROCESO | RIESGOS | CALIFICACION DEL RIESGO | | NIVEL DE RIESGOS | CONTROLES EXISTENTES | ANALISIS DE RIESGOS | | NIVEL DE RIESGOS ACTUAL | OPCIONES DE MANEJO | ACCIONES DE CONTROL | RESPONSABLE | INDICADOR |
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Inadecuada supervisión y seguimiento durante la etapa de ejecución contractual | 3 | 8 | ALTA | Revisión por los abogados de la Dependencia | 2 | 6 | MODERADO | Asumirlo, reducirlo | Designación de supervisores de contratos de la Dependencia donde se ejecuta el mismo - Control de la ejecución por parte del supervisor - Informes de Interventoría en la ejecución del mismo (Parciales y Finales) - requerimiento a los supervisores | LIDERES DE LOS PROCESOS | No. de contratos que evidencian incumplimiento / No. total de contratos suscritos en la Dependencia. |



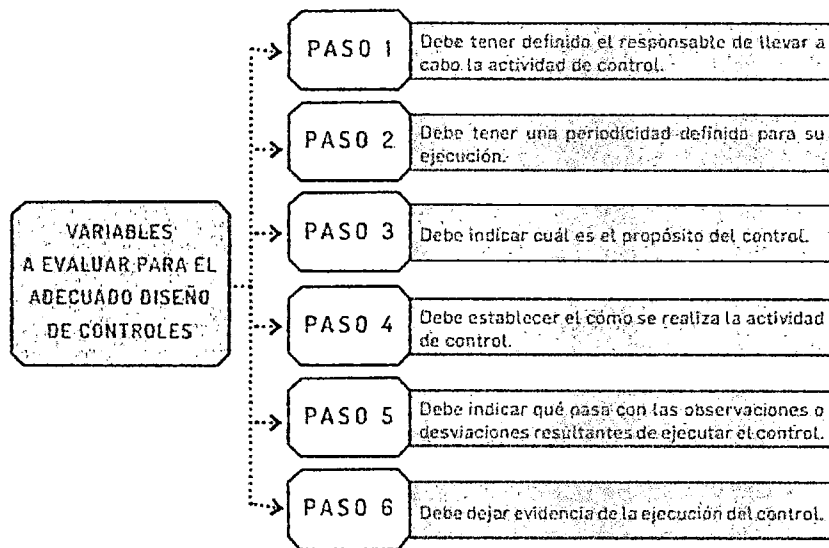
| | |
|---|--------------------------------|
| ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| INFORME DE AUDITORIA | Página 37 de 38 |

De acuerdo a lo planteado en la **Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas** del Departamento Administrativo de la Función Pública, la matriz de riesgo de la SED están incumpliendo las directrices para la elaboración de controles, esto se denota con la siguiente imagen de la Guía:

¿Cómo defino o establezco un control para que en su diseño mitigue de manera adecuada el riesgo?

Al momento de definir si un control o los controles mitigan de manera adecuada el riesgo se deben considerar, desde la redacción del mismo, las siguientes variables:

Esquema 10. Pasos para diseñar un control



IMPORTANTE
Las acciones de tratamiento se agrupan en:
• Disminuir la probabilidad: acciones encaminadas a gestionar las causas del riesgo.
• Disminuir el impacto: acciones encaminadas a disminuir las consecuencias del riesgo.

Los controles que se estipularon se relacionan más con indicadores de gestión que con acciones de control, puesto que no se cumplen con los criterios establecidos en la Guía, es decir, No se especifica un responsable de la acción de control, el cual debe quedar plenamente identificado, no se identifica puesto que sólo se indica que serán responsables los líderes de los procesos, tampoco se estableció periodicidad para la revisión y verificación de la efectividad de acciones de control establecidas.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 5.0 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA | Fecha: 09-04-2018 |
| | INFORME DE AUDITORIA | Página 38 de 38 |

7.- COMENTARIOS ADICIONALES

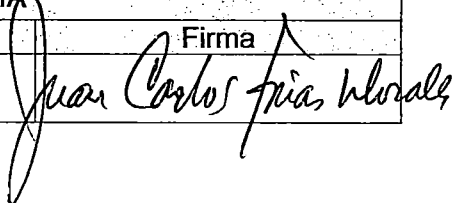
La exactitud y veracidad de la información es responsabilidad de la dependencia generadora de la misma.

Se recomienda a la Oficina Asesora de Control Interno la realización de auditoría Especial a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2020 como la Concesion_S-N_Mandela_2019 CORPORACION PINO VERDE y aquellos que no fueron incluidos dentro de la muestra del presente seguimiento.

8.- ANEXOS:

- Oficio **AMC-OFI-0114172-2020** COMISION PARA REALIZAR SEGUIMIENTO.
- Oficio **AMC-OFI-0115396-2020** SOLICITUD DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL VIGENCIA 2020.
- Oficio **AMC-OFI-0117279-2020** REQUERIMIENTO- SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
- Oficio **AMC-OFI-0118232-2020**

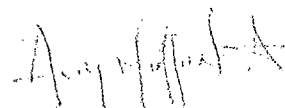
APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

| Nombre Completo | Responsabilidad | Firma |
|----------------------------------|---|--|
| JUAN CARLOS FRÍAS MORALES | Jefe Oficina Asesora de Control Interno |  |

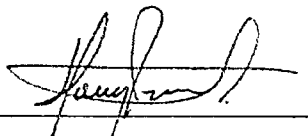
ELABORÓ:



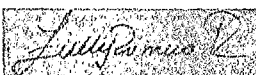
MARIA XIMENA FARELO ROMERO
Asesora Externa – OACI



AURY STELA MULFORD ANGARITA
Asesora Externa – OACI



JORGE IVAN TORRES
Asesor Externo - OACI



ZULLY ROMERO RAMIREZ – P.E. – OACI
Coordinadora de Seguimiento